

Integrando el Jurado Departamental de Elecciones de Lima con los Jueces de Primera Instancia de la provincia.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno, ha dado el decreto-ley siguiente:

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Visto el pedido hecho por el Jurado Nacional de Elecciones a solicitud de los personeros de los partidos políticos y estando el Gobierno en la obligación de acoger y dictar las medidas que tiendan a la más rápida terminación del escrutinio electoral;

Decreta:

Artículo único. — El Jurado Departamental de Elecciones de Lima, para los efectos de realizar el escrutinio de los votos emitidos en las últimas elecciones, será integrado por los Jueces de Primera Instancia de esta provincia, los que se limita-

rán al cómputo de los votos contenidos en las ánforas. Las impugnaciones y las tachas a los votos y cédulas serán resueltas por los miembros propios del Jurado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — E. L. Gómez de la Torre. — U. Reátegui. — José Galvez. — G. Garrido Lecca. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO.

Tamayo.

*
* *